

Bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Almuñécar destinadas para paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente del Mercado de Abastos del municipio de Almuñécar.

El fundamento de estas Bases reguladoras de la convocatoria se encuentra en la necesidad de fomentar y promocionar el comercio que se ha venido desarrollando dentro de las instalaciones del Mercado municipal de Abastos de Almuñécar, que debido a la declaración de ruina física inminente, tuvo que ser desalojado de forma inminente, dejando a los comerciantes en una situación de necesidad y a todos los vecinos del municipio sin la prestación de dicho servicio.

Vista la situación, el Ayuntamiento de Almuñécar propone, como medida, destinar hasta 200.000,00 euros a los concesionarios que venían desarrollando dicha actividad en nuestro municipio, y se hayan visto obligados a cerrar debido al desalojo y tengan intención de continuar con la actividad que venían desarrollando fuera del mercado municipal, hasta tanto puedan ejercer el derecho de retorno establecido en la Ordenanza reguladora. Todo ello con el fin de promocionar y promover el servicio público de mercado de abastos, que desde este Ayuntamiento se considera un servicio público esencial para la vida de los vecinos de Almuñécar.

El Ayuntamiento de Almuñécar en relación a la competencia sobre la materia, y pese a la eliminación de los mercados como servicios obligatorios, tras la reforma de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local realizada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se mantienen los mercados como competencia municipal propia en el artículo 25.2 que regula “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante”.

En la misma línea, la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 9 que los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias, “[...] 24.Ordenación, gestión, promoción y disciplina sobre mercados de abastos”.

Sin perjuicio de las competencias enunciadas, el Ayuntamiento de Almuñécar tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualquier actividad y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

En cumplimiento de todo lo indicado, el Ayuntamiento de Almuñécar realizará una convocatoria de ayudas para los concesionarios de puestos en el Mercado municipal de Abastos de Almuñécar, la cual se regirá por las siguientes:

Bases

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria que se dirijan a la concesión de ayudas consistentes en una prestación económica única, que tiene por finalidad compensar las pérdidas a los concesionarios de los puestos del Mercado municipal de Abastos de Almuñécar,



que se han visto desalojados del mismo, en la fecha del cierre del Mercado como consecuencia de la declaración de ruina física inminente, lo que ha tenido como consecuencia la clausura de los puestos del Mercado municipal de Abastos de Almuñécar, y siempre que cumplan con los requisitos que se establecen en las presentes bases.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 y el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar.

Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público; las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia no competitiva, y se resuelve hasta agotar el crédito disponible en las convocatorias que se celebren.

Artículo 4.- Publicación

Las Bases reguladoras de esta subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, conforme al artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, asimismo, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Posteriormente, el extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, cuya publicación iniciará el plazo de presentación de solicitudes a partir del primer día hábil siguiente, así también se publicará en las Bases de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica.

Artículo 5.- Disponibilidad Presupuestaria.

La concesión de las presentes ayudas estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio presupuestario correspondiente definidos en las convocatorias que se celebren.

Artículo 6.- Beneficiarios

Podrán optar a esta subvención aquellas personas físicas, que a la fecha de la declaración de ruina física inminente conste como titulares de la concesión administrativa de un puesto en el Mercado municipal de Abastos de Almuñécar y es tuvieran desarrollando la actividad a la fecha de la declaración de ruina física inminente.

La persona física beneficiaria solo tendrá derecho a una ayuda independientemente del número de concesiones administrativas de puestos en el Mercado municipal de Abastos de Almuñécar de las que sea titular.



Artículo 7.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Ser titular concesionario de un puesto de mercado municipal de Almuñécar, de conformidad con los datos obrantes en la Secretaría General a la fecha de la declaración de ruina física inminente del Mercado municipal de Abastos de Almuñécar.
2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentaria.
3. Estar dado de alta en la actividad económica durante el año 2019 y hasta la fecha de la declaración de ruina inminente del Mercado municipal de Abastos de Almuñécar (06-03-2020).
4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente al Ayuntamiento de Almuñécar.
5. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Almuñécar.

En caso de que el crédito presupuestario de la primera convocatoria no fuera suficiente para atender todas solicitudes presentadas, será requisito indispensable haber presentado solicitud en dicha convocatoria para poder optar a posteriores convocatorias que se pudieran celebrar.

Artículo 8.- Importes individual de las ayudas y gastos subvencionables.

La subvención tendrá un máximo de 5.000,00 euros por beneficiario, y se otorgarán en base a los siguientes objetivos y por el importe que se indica a continuación:

LINEA DE AYUDAS	GASTOS SUBVENCIONABLES	CUANTÍA ECONÓMICA (5.000,00€)
LINEA 1	Desalojo de emergencia	Hasta 2.800,00 €
LINEA 2	Perdida de mercancías Traslado y almacenamiento de productos perecederos	Hasta 1.000,00 € Hasta 200,00€
LINEA 3	Apertura nuevo local (arreglo del local, alquiler, nueva alta agua y luz)	Hasta 1.000,00€: - Arrendamiento hasta 300,00€ - Arreglo del local hasta 600€ - Gastos corrientes hasta 100,00€

Las presentes ayudas son incompatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad indicada en las presentes bases.

Artículo 9.- Determinación de las ayudas.

En caso de que el importe total de las ayudas a conceder supere el importe previsto en la convocatoria, se realizará un prorrateo proporcional entre todos los beneficiarios.



Artículo 10.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación perceptiva.

La cumplimentación y presentación de la solicitud se realizará por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria remitido por las Bases de Datos Nacional de Subvenciones al Boletín Oficial de la Provincia de Granada, la cual se trasladará a la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar.

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona aunque sea titular de varias concesiones administrativas de puestos en el Mercado municipal de Abastos del Ayuntamiento de Almuñécar.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido (ANEXO I) en estas bases y estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada, autorizando en la misma a esta administración a la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases.

Las solicitudes presentadas irán acompañadas de la siguiente documentación (ANEXO I):

- 1) Fotocopia del DNI del titular de la concesión.
- 2) Documentación que acredite el alta en la actividad económica con identificación de la fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad a la fecha de la declaración de ruina inminente del Mercado municipal de Abastos de Almuñécar (modelo 036 o 037).
- 3) Resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutua profesional correspondiente, o documentación equivalente en el caso de que la actividad se preste en otro régimen.
- 4) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde se efectúe el ingreso de las ayudas.

Además, en el caso de que el titular de la concesión administrativa de un puesto en el Mercado municipal de Abastos de Almuñécar se hubiera constituido en cualquier modalidad de persona jurídica, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, tienen que presentar:

- 1) Fotocopia del NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otro tipo de entidad económica sin personalidad jurídica.
- 2) Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizados e inscritos en el Registro competente; en su caso, contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.



Artículo 11.- Instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Almuñécar, que contará con el apoyo técnico del Área de Intervención.

Cuando durante la fase de instrucción del procedimiento y comprobado las solicitudes presentadas y demás documentación, se requerirá a aquellos solicitantes que les falte alguna documentación o esta no sea correcta para que la aporte en el plazo máximo de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición.

Transcurrido el plazo anterior y vistas todas las solicitudes se emitirá informe técnico favorable o desfavorable donde se indicará el importe a conceder.

A la vista de los Informes técnicos, el órgano instructor emitirá Propuesta de aprobación provisional, donde se indicaran los beneficiarios de las ayudas y el importe concedido, que se elevará a su aprobación provisional mediante Resolución de Alcaldía, concediéndose el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Examinadas las alegaciones aducidas por el interesado, se formulará propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local por el Instructor del procedimiento, previo informe emitido por los técnicos del área de Intervención, que no podrá superar la cuantía máxima del crédito disponible, y que deberá expresar los beneficiarios y la cuantía de la misma.

Una vez elevada la propuesta de resolución, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar, resolverá el procedimiento y dictará acuerdo definitivo en el plazo máximo de 30 días, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución definitiva, la solicitud podrá entenderse desestimada.

El acuerdo de Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrán interponer los recursos procedentes. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha del acuerdo, con indicación del importe de la subvención concedida.

La propuesta de aprobación definitiva se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento de Almuñécar.

El Ayuntamiento de Almuñécar se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases.

Artículo 12.- Pagos de las ayudas.

El pago de las ayudas se hará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez justificada la misma.

Artículo 13.- Plazo para la justificación concedida.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención será de 30 días hábiles, a contar del



día siguiente de la notificación del acuerdo definitivo de concesión de la Junta de Gobierno Local, con indicación de las ayudas concedidas a los concesionarios de un puesto en el Mercado municipal de Abastos de Almuñécar.

Artículo 14.- Justificación de las ayudas concedidas.

La justificación de las ayudas públicas se realizará conforme a lo recogido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar, mediante la presentación de los siguientes documentos (ANEXO II), no presentados hasta la fecha en el Ayuntamiento de Almuñécar:

- **Línea 1. Desalojo de emergencia.**
 - Titularidad de la concesión administrativa del puesto.
 - Documento acreditativo de alta en la actividad en el año 2019 hasta la fecha de la Declaración de la ruina inminente del Mercado municipal de Abastos de Almuñécar.
 - Justificante pago de la cuota de autónomo durante el año 2019 hasta la fecha de la Declaración de ruina inminente del Mercado municipal de Abastos municipal de Almuñécar.

- **Línea 2. Pérdida de mercancía perecedera, traslado y almacenamiento de productos perecederos.**
 - Facturas de compra de mercancías perecederas en el período comprendido entre los meses de enero a marzo de 2020 (hasta la fecha de la declaración de ruina inminente del Mercado municipal de Abastos de Almuñécar), con el correspondiente justificante de pago.

- **Línea 3. Apertura de nuevo local (arreglo del local, alquiler, nuevas altas y agua).**
 - Contrato de arrendamiento del nuevo local para seguir la realización de la misma actividad económica que venía desarrollando en el correspondiente puesto municipal, a nombre del concesionario del puesto en el Mercado municipal de Abastos de Almuñécar.
 - Contrato de suministro de energía eléctrica y agua potable para el nuevo local.
 - Documentación que acredite el alta en la actividad económica con identificación de la fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad a la fecha de aprobación de las presentes bases (modelo 036 o 037).
 - Facturas acreditativas de los gastos destinados a los arreglos del nuevo local con los correspondientes justificantes de pago.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser querido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.



La documentación anterior será remitida para la fiscalización a la Intervención municipal que manifestará su conformidad o reparo con la propuesta emitida por la Concejalía de Hacienda junto a los informes de justificación emitidos por los servicios técnicos, en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales, para su aprobación por el órgano competente.

Artículo 15.- Reintegro de la subvención.

Se procederá al reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y a la exigencia del interés de demora, si procediera, en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicarlo al órgano instructor y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida, sin perjuicio de la repercusión de los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

En Almuñécar en fecha al margen.

Concejal Delegado de Hacienda.
(Firma digital)

